

TRIBUNAL PLENO
ASUNTOS DE LOS QUE SE DIO CUENTA EN LA
SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL MIÉRCOLES 10 DE JUNIO DE 2026

		<u>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:</u>
1.	<u>(Listado por primera vez el 4 de junio de 2026)</u>	
107/2026	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por el Ministro Arístides Rodrigo Guerrero García, para conocer del recurso de revisión incidental 72/2025, del índice del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito.	ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
2.	<u>(Listado por primera vez el 11 de marzo de 2026)</u>	
231/2026	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por las personas integrantes del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito, para conocer del juicio de amparo directo 51/2025, de su índice.	ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
3.	<u>(Listado por primera vez el 4 de junio de 2026)</u>	
523/2026	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por las personas integrantes del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, para conocer del recurso de queja 101/2026, de su índice.	ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
4.	<u>(Listado por primera vez el 4 de junio de 2026)</u>	
540/2026	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por las personas integrantes del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, para conocer del juicio de amparo directo 30/2026, de su índice.	ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
5.	<u>(Listado por primera vez el 4 de junio de 2026)</u>	
544/2026	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por las personas integrantes del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, para conocer del juicio de amparo directo 134/2026, de su índice.	ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.
6.	<u>(Listado por primera vez el 4 de junio de 2026)</u>	
571/2026	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por la persona titular de la Fiscalía General de la República, para conocer del recurso de queja 13/2026, del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito.	ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.

7.	26/2026-CA VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 4 de junio de 2026) RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD interpuesto por el Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, en contra del acuerdo dictado el 27 de marzo de 2026, por la Ministra instructora en la acción de inconstitucionalidad 3/2026 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).	ÚNICO. Se declara sin materia el recurso de reclamación.
8.	25/2026-CA VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 4 de junio de 2026) RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD interpuesto por el Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, en contra del acuerdo dictado el 24 de marzo de 2026, por el Ministro instructor en la acción de inconstitucionalidad 18/2026 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).	ÚNICO. Se desecha por improcedente el recurso de reclamación.
9.	15/2026-CA VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 4 de junio de 2026) RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL interpuesto por el Municipio de Villa de Pozos, Estado de San Luis Potosí, en contra del acuerdo dictado el 27 de febrero de 2026, por la Ministra instructora en la controversia constitucional 7/2026 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).	PRIMERO. Es infundado el recurso de reclamación. SEGUNDO. Se confirma el acuerdo recurrido.
10.	23/2026-CA VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 4 de junio de 2026) RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD interpuesto por el Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, en contra del acuerdo dictado el 17 de marzo de 2026, por la Ministra instructora en la acción de inconstitucionalidad 9/2026 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).	ÚNICO. Se declara sin materia el recurso de reclamación 23/2026-CA.
11.	65/2025 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 4 de junio de 2026) ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de los artículos 57, fracción VIII, y 91, fracción XI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chalcatongo de Hidalgo, Distrito de Tlaxiaco, y 60, fracción IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Mixtequilla, Distrito de Tehuantepec, ambos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal de 2025, publicados en el Periódico Oficial de esa entidad de 10 de mayo de 2025, mediante decretos 644 y 646, respectivamente (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).	ÚNICO. Se sobresee en la acción de inconstitucionalidad.

12.	(Listado por primera vez el 4 de junio de 2026) 106/2026 VER PROYECTO	RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto en contra del acuerdo dictado el 9 de febrero de 2026, por la persona titular de la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 552/2026 (MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).	PRIMERO. Es infundado el recurso de reclamación a que este toca se refiere. SEGUNDO. Se confirma el acuerdo dictado por el Ministro Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el nueve de febrero de dos mil veintiséis, en el amparo directo en revisión 552/2026.
1.	(Listado por primera vez el 4 de junio de 2026) 1194/2026 VER PROYECTO	AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 22 de enero de 2026, por las personas integrantes del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 52/2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).	EN LISTA
2.	(Listado por primera vez el 4 de junio de 2026) 8020/2025 VER PROYECTO	AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 30 de octubre de 2025, por las personas integrantes del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito, en el juicio de amparo directo 302/2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).	EN LISTA
3.	(Listado por primera vez el 4 de junio de 2026) 6147/2025 VER PROYECTO	AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 16 de abril de 2009, por las personas integrantes del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito, en el juicio de amparo directo 408/2008 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).	EN LISTA
4.	(Listado por primera vez el 4 de junio de 2026) 5916/2025 VER PROYECTO	AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 10 de julio de 2025, por las personas integrantes del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, al resolver el juicio de amparo directo 12/2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).	PRIMERO. Se declara improcedente y se desecha el recurso de revisión interpuesto. SEGUNDO. Se deja firme la sentencia recurrida. TERCERO. Se deja sin materia el recurso de revisión adhesivo.

5.	(<u>Listado por primera vez el 4 de junio de 2026</u>) 66/2026 VER PROYECTO	CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS suscitada entre el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito de la Región Centro-Norte, al resolver el juicio de amparo directo 530/2025 y el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito de la Región Centro-Sur, al resolver los juicios de amparo directo 268/2011, 620/2011, 621/2011, 527/2012 y 652/2016 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE HUGO AGUILAR ORTIZ).	ÚNICO. No existe la contradicción de criterios a que este expediente se refiere.
6.	(<u>Listado por primera vez el 4 de junio de 2026</u>) 263/2025 VER PROYECTO	CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS suscitada entre el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito de la Región Centro-Sur, al resolver el recurso de queja 287/2025 y el extinto Pleno en Materia Civil del Tercer Circuito de la Región Centro-Sur, al resolver la contradicción de criterios 4/2022 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).	PRIMERO. Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación carece de competencia para conocer de la contradicción de criterios suscitada entre el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y el extinto Pleno en Materia Civil del Tercer Circuito, ambos pertenecientes a la Región Centro-Sur. SEGUNDO. Devuélvanse los autos al Pleno Regional en Materias Administrativa y Civil de la Región Centro-Sur, para que conozca y resuelva la contradicción de criterios.
7.	(<u>Listado por primera vez el 15 de mayo de 2026</u>) 13/2026 VER PROYECTO	AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 7 de febrero de 2022, por la persona titular del Juzgado Décimo Sexto de Distrito en el Estado de México, en el juicio de amparo indirecto 1031/2021 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE HUGO AGUILAR ORTIZ).	EN LISTA
8.	(<u>Listado por primera vez el 4 de junio de 2026</u>) 14/2026 VER PROYECTO	AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 29 de abril de 2025, por la persona titular del Juzgado Quinto de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, en apoyo a las labores del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de México en el juicio de amparo indirecto 1289/2021 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).	EN LISTA

9.	520/2025 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 4 de junio de 2026) AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 30 de abril de 2025, por la persona titular del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 264/2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).	PRIMERO. En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO. La Justicia de la Unión ampara y protege a la quejosa contra la sentencia interlocutoria de dieciséis de febrero de dos mil veintidós, dictada por el Juez Vigésimo Segundo de lo Familiar del Poder Judicial de la Ciudad de México, en los autos del expediente relativo a la vía civil de divorcio 282/2020. TERCERO. Se declaran infundados los recursos de revisión adhesivos por las razones expuestas en el último considerando de esta ejecutoria.
10.	1319/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 4 de junio de 2026) AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 4 de diciembre de 2025, por las personas integrantes del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 38/2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).	PRIMERO. En la materia de la revisión, competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO. Devuélvanse los autos relativos al Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito, para los efectos precisados en el último apartado de esta ejecutoria.
11.	3746/2025 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 4 de junio de 2026) AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 15 de mayo de 2025, por las personas integrantes del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, en el juicio de amparo directo 156/2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).	PRIMERO. En la materia de la revisión se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO. Devuélvanse los autos relativos al Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, para que emita una nueva resolución tomando en cuenta lo resuelto en esta ejecutoria.
12.	5363/2025 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 4 de junio de 2026) AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 3 de julio de 2025, por las personas integrantes del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 103/2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).	EN LISTA

13.	557/2025 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 4 de junio de 2026) AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 11 de enero de 2024, por el secretario en funciones de juez del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, en el juicio de amparo indirecto 499/2023 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).	PRIMERO. En la materia del recurso competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa contra el artículo 1,478 del Código de Comercio. TERCERO. Se reserva jurisdicción al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.
14.	466/2023 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 4 de junio de 2026) AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 31 de mayo de 2022, por la persona titular del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 104/2022-4 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).	PRIMERO. En materia de la revisión, se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO. La justicia de la Unión no ampara a la parte quejosa, respecto de la fracción V, del artículo 568, del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal. TERCERO. Se reserva jurisdicción al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en los términos precisados en la parte final de la presente ejecutoria.
15.	2082/2025 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 4 de junio de 2026) AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 16 de enero de 2025, por las personas integrantes del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 40/2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).	PRIMERO. En la materia de la revisión, se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa, contra la resolución emitida el dieciséis de enero de dos mil veinticinco, dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, con residencia en Ciudad de México, en el amparo directo 40/2024.

16.	(Listado por primera vez el 4 de junio de 2026) AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 7 de octubre de 2025, por las personas integrantes del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Tercer Circuito, al resolver el juicio de amparo directo 187/2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA). Ciudad de México, a 10 de junio de 2026 EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO	PRIMERO. En la materia del recurso de revisión competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa en contra de la autoridad y por el acto que han quedado precisados en la presente sentencia. TERCERO. Queda sin materia el recurso de revisión adhesivo.
-----	---	--

Identificador de proceso de firma: 821023

Firmante	Nombre	DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AATD810412HOCCLN07			
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000000016ea3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2026T13:39:52Z / 01/07/2026T07:39:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
Firma	Cadena de firma				
		0c 36 5b 89 bd c5 7a 33 d3 14 61 16 dc 56 7b 9a 1c e6 8b 2b 41 f4 e2 b6 bd 5b 81 74 04 dd 06 90 14 e5 2d 5b 6f 64 5d 5e 84 85 b2 61 6a f3 4a 83 1f 15 c2 61 a8 44 9a 8e 32 34 4c e8 fd 93 59 b5 9f 59 7a b9 4d e5 12 76 50 2a 19 2c 7c 9f 8a ac ee e3 11 27 60 f8 4f 74 70 03 45 48 fb b4 5f dd 32 0d 7c 02 fd 25 b6 b3 8e ae f4 36 0a 44 bb 23 50 0c 4d 7f d8 23 fb 14 52 c2 ec 16 cf d8 9c f3 7a 89 de a5 06 ad 56 59 92 96 15 23 15 25 0a 46 36 80 37 97 61 3b a6 34 de 95 57 00 b1 5a fc 88 cd ee e2 76 ce 21 a5 bc b2 d9 96 88 fd f3 4e a9 ab 1a 20 45 a5 3b 7d 6f 1d c4 cb 48 a4 14 2e 10 88 38 1e 12 d8 cb 03 13 2e ea 11 07 d8 d9 87 78 ee 28 59 d5 a3 d6 47 16 12 45 82 65 0e 41 e1 15 d1 0f 6c d4 00 95 0d fb ad 03 24 9f fc 47 6b 5b 3e 87 d5 5a 1c 61 dd c9 89 c2 ab 0b 33 38 7f 96 61 eb 00 8a 15 36 2a 13 33 f3 81 ab 22 d3 b5 7c fd			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2026T13:39:53Z / 01/07/2026T07:39:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000000016ea3			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2026T13:39:52Z / 01/07/2026T07:39:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1702644			
	Datos estampillados	9BB570FAD431098990E947EBCB4189CF502423C9FA929CB2966655BB4DE20858AB1A9			